

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MAGNOLIA SANCHEZ RUIZ C.C. 1.105.684.238  
                  JOSÉ LUIS LEON RODRIGUEZ C.C. 1.110.487.411  
DEMANDADO: JULIO JAVIER ARBELAEZ JIMENEZ C.C. 14.224.486  
                  SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9  
RAD: 2021-00217-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y Como quiera que la demanda reúne los requisitos y exigencias de ley, con la advertencia de que los documentos aportados al escrito de demanda, no fueron allegados en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por MAGNOLIA SANCHEZ RUIZ y JOSÉ LUIS LEON RODRIGUEZ, actuando a través de apoderado Judicial contra JULIO JAVIER ARBELAEZ JIMENEZ y SBS SEGUROS COLOMBIA.

2.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término Legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

5.- Ahora bien, con relación a la medida cautelar Previo a resolver la misma y de conformidad con el art 590 del C.G.P., el Juzgado ordena a la parte demandante prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones.

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. (a) ALEX ANDRES ACEVEDO GOMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Original Firmado  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó debidamente  
ejecutoriada la providencia anterior, Con \_\_\_ sin \_\_\_  
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario